



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 102

Anuncio **2980/2023**

miércoles, 31 de mayo de 2023

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Recursos Humanos y Régimen Interior
Servicio de Administración de Recursos Humanos

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Recursos Humanos y Régimen Interior
Servicio de Administración de Recursos Humanos
Badajoz
Anuncio 2980/2023

Convocatoria pública para cubrir, mediante contrato formativo, varios puestos de trabajo para facilitar la formación práctica de profesionales en determinadas disciplinas de Formación Profesional de Grado Superior

La Excm. Diputación Provincial de Badajoz, en cumplimiento de la legislación vigente y con el objetivo de facilitar la formación práctica de profesionales en determinadas disciplinas de Formación Profesional de Grado Superior, realiza convocatoria pública para cubrir, mediante un contrato formativo, los puestos de trabajo, que seguidamente se especifican, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

- La cobertura mediante un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, de los siguientes puestos de trabajo:
 - 3 Técnicos/as Superiores de FP en Administración y Finanzas.
 - 2 Técnicos/as Superiores de FP en Telecomunicaciones y Sistemas Informáticos.
 - 2 Técnicos/as Superiores de FP en Promoción de Igualdad de Género.
 - 1 Técnico/a Superior de FP en Prevención de Riesgos Profesionales.
 - 1 Técnico/a Superior de FP en Paisajismo y Gestión del Medio Natural.
 - 1 Técnico/a Superior de FP en Sonido, Audiovisuales y Espectáculos.

Segunda.- Requisitos.

- Podrán tomar parte en la convocatoria las personas aspirantes que reúnan las siguientes condiciones el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:
 - a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - b) Poseer los siguientes títulos de Formación Profesional de Grado Superior:

Puesto de trabajo	Título de Técnico/a Superior en:
Administración y Finanzas	Administración y Finanzas
Telecomunicaciones y Sistemas Informáticos	Administración de Sistemas Informáticos en Red; o en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos
Promoción de Igualdad de Género	Promoción de Igualdad de Género
Prevención de Riesgos Profesionales	Prevención de Riesgos Profesionales
Paisajismo y Gestión del Medio Natural	Paisajismo y Medio Rural; o en Gestión Forestal y del Medio Natural
Sonido, Audiovisuales y Espectáculos	Sonido para Audiovisuales y Espectáculos

c) Haber cursado todos los estudios de Técnico Superior en cualquiera de los Centros Educativos Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y haberlos finalizado con posterioridad al quince de septiembre de dos mil veinte; en el caso de personas con discapacidad, haber finalizados los estudios después del quince de

septiembre de dos mil dieciocho.

d) No haber disfrutado con anterioridad de un contrato en prácticas en la misma actividad y en virtud de la misma titulación o certificado profesional.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

g) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitada/o para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público.

h) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base cuarta.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo, y durante el período de contratación.

Tercera.- Dotación económica de los puestos ofertados y duración del contrato.

Cada puesto será retribuido con una cuantía anual de 15.120,00 € brutos, o la parte proporcional que corresponda por el tiempo de servicios efectivamente prestados.

Quienes resulten seleccionados suscribirán un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, conforme lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Con una duración máxima de un año, estableciéndose un período de prueba de un mes.

Cuarta.- Presentación de solicitudes y documentación.

1. Tasas.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán abonar una tasa de examen por el importe que proceda, en función de la situación que acredite la persona aspirante según la tabla explicativa que se indica en este apartado.

- Exenciones y bonificaciones.

- Estarán exentas del pago de esta tasa quienes formen parte de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría especial".

- También estarán exentas las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijas e hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

- Se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa para aquellas personas que formen parte de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría general".

Estas exenciones y bonificaciones deberán ser rogadas por la persona aspirante, indicándolo en su solicitud, acompañando a la misma copia de la documentación requerida.

Tasa derecho examen grupo B	Tarifa general	Tarifa desempleada/o
	22,66 €	11,33 €
Familia numerosa "categoría general" (50%)	11,33 €	5,66 €
Familia numerosa "categoría especial"	Exentas	
Víctima del terrorismo	Exentas	

Quienes manifiesten encontrarse en situación de desempleo, a efectos de acogerse a la tarifa desempleado/a, deberán acreditar dicha condición mediante la presentación de un informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, cuya fecha de expedición debe hallarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

El abono se realizará a través del servicio de pago con tarjeta de débito o crédito mediante autoliquidación, en la dirección: <https://esede.dip-badajoz.es/pagotarjeta/index.php?id=autoliquidacion>, disponible a cualquier hora del día, cualquier día de la semana, sin necesidad de disponer de certificado digital.

Con carácter general se seleccionará:

- Tipo pago: Tasa derechos examen subgrupos B y C1, Tarifa General.

Centro Gestor: Recursos Humanos.

Importe: 22,66 €.

- Quienes manifiesten encontrarse en situación de desempleo, seleccionarán:

Tipo pago: Tasas derechos examen subgrupos B y C1, tarifa desempleado.

Centro Gestor: Recursos Humanos.

Importe: 11,33 €.

- Quienes manifiesten encontrarse en otras circunstancias:

Tipo pago: Tasa derecho examen acceso función pública.

Centro Gestor: Recursos Humanos.

Importe: (la persona aspirante deberá introducir manualmente la cantidad que corresponda por familia numerosa "categoría general" (11,33€) o la que se indica en la tabla explicativa, cuando concurren conjuntamente dicha circunstancia y situación de desempleo (5,66€)).

En todos los casos, al cumplimentar el apartado "Datos del Interesado", se indicará en el campo "Detalle", el siguiente texto: "Convocatoria FP práctica profesional".

Al finalizar la operación podrá descargar el documento de Autoliquidación, modelo 40, en formato PDF correspondiente a la operación realizada, que también recibirá como adjunto si indicó correo electrónico. El pago de los derechos de examen no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

3. Presentación de la solicitud.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán realizar la inscripción obligatoriamente a través de la sede electrónica corporativa de la Diputación de Badajoz, para lo que se deberá disponer de certificado digital, mediante el trámite habilitado al efecto, disponible las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, accesible en la siguiente dirección: https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10071&ent_id=10&idioma=1 (trámite de Recursos Humanos y Régimen Interior: solicitud de admisión a pruebas selectivas).

Para facilitar dicho trámite se encuentra disponible un vídeo explicativo y el manual "Instrucciones para la tramitación electrónica de la solicitud de admisión a pruebas selectivas" en el Tablón de Empleo Provincial, en la dirección: <https://www.dip-badajoz.es/empleo/templeo/>. La presentación de la solicitud, junto a la documentación que la acompaña, y la subsanación de las misma, en su caso, se deberá realizar también por el canal electrónico.

- A la solicitud de admisión, en la que se indicará el puesto de trabajo concreto para el que se presenta la solicitud, únicamente se adjuntará la documentación que a continuación se indica:

- Liquidación de la tasa por derechos de examen, mediante el documento acreditativo de haber realizado su abono (autoliquidación modelo 40) y/o documentos para la justificación, en su caso, de la exención,

bonificación (título de familia numerosa "categoría general") o situación de desempleo (informe de vida laboral).

- Copia del título exigido para participar en la convocatoria o documento equivalente, del certificado de terminación de los estudios que dan derecho a la obtención del mismo.
- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, cuya fecha de expedición debe hallarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- Documento acreditativo del desarrollo del módulo de formación en centros de trabajo (FCT), en el caso que haya tenido lugar en la Diputación de Badajoz, sus Organismos Autónomos y Consorcios u otras administraciones públicas.

Cada documento que se adjunte a la solicitud, a través de la sede electrónica, necesariamente se nombrará en mayúsculas, con los apellidos y nombre de la persona aspirante. El trámite finalizará con la emisión del justificante de entrada en registro, siendo responsable la persona interesada de verificar presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

La presentación de la solicitud, junto a la documentación que la acompaña, y la subsanación de las misma, en su caso, se realizará por el canal electrónico, durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, mediante el trámite habilitado al efecto a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz ubicada en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>, de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 9.1.f de la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz. Las personas interesadas aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos. Excepcionalmente, se podrá realizar la presentación en otro soporte, cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas.

4. Discapacidad.

Las personas aspirantes acrediten discapacidad y soliciten adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, aportarán certificado acreditativo expedido por la Administración competente de tener una discapacidad igual o superior al 33% y el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico competente de calificación del grado de discapacidad. La Comisión de Valoración, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas, aplicando la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. La Diputación Provincial de Badajoz se reserva el derecho de comprobar la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

Quinta.- Admisión y tramitación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y en la página web de la Diputación de Badajoz <https://www.dip-badajoz.es/empleo/empleo/>, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La subsanación se realizará por el canal electrónico. Para ello, en la sede electrónica corporativa de la Diputación de Badajoz se deberá acceder, durante el plazo de subsanación, al trámite habilitado al efecto en el que se adjuntará la documentación oportuna en función de la causa de exclusión: https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10071&ent_id=10&idioma=1 (trámite de Recursos Humanos y Régimen Interior: subsanación de la solicitud de admisión a pruebas selectivas).

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de las personas aspirantes que fueron excluidas y que hayan subsanado errores u omisiones. Así mismo, será publicado con la debida antelación, el lugar, fecha y hora de inicio de los ejercicios y la composición de la Comisión de Valoración.

Cuanto actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Diputación de Badajoz, así como en la página web de la misma. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Diputación. Será responsabilidad de cada persona aspirante, actuar con diligencia a la hora de consultar los diferentes medios de información disponibles para hacer el seguimiento de la convocatoria.

El plazo máximo de resolución de la presente convocatoria queda establecido en seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo circunstancias sobrevenidas, acontecimientos imprevisibles y otras causas de fuerza mayor.

Sexta.- Comisión de Valoración.

Estará integrada por cinco miembros, (una Presidencia, tres Vocalías y una Secretaría), designándose igual número de suplentes. En la designación de las personas integrantes deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Quienes formen parte de la Comisión, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo, y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a los puestos convocados. A sus deliberaciones pueden asistir como observador/a una persona representante por cada organización sindical con representación en la Diputación de Badajoz.

Las y los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusadas por las personas aspirantes admitidas. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia de la Presidencia, le sustituirá la Vocalía presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, la Comisión, por medio de su Presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de Diputación, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección de la citada Comisión.

Séptima.- Sistema selectivo.

- La convocatoria se resolverá por el procedimiento de concurso-oposición (hasta un máximo de 15 puntos).

a) Oposición (hasta 10 puntos).

Las personas que resulten admitidas deberán superar un único ejercicio teórico, tipo test, consistente en contestar en un máximo de sesenta minutos, un cuestionario de 50 preguntas, más 5 de reserva, con tres respuestas alternativas, basadas en el temario anexo, de las cuales solo una de ellas será la correcta. Deberá obtenerse al menos una puntuación de cinco puntos para superar el ejercicio.

Cada respuesta correcta sumará 0,2 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas incorrectas o no contestadas. Finalizado el ejercicio, las personas que lo han realizado podrán impugnar preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas desde el momento de la publicación de la plantilla de respuestas, y hasta un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación. Para facilitarlos, podrán presentarlos a través del trámite "Alegaciones a pruebas selectivas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz/Trámites por delegaciones/Recursos Humanos y Régimen Interior: https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10071&ent_id=10&idioma=1

Las referencias que en el anexo se contienen respecto de la normativa que expresamente se cita se

considerarán referida a aquella otra que pueda ser aprobada y la sustituya siempre que se encuentre vigente el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Con carácter general, las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por la Comisión.

b) Concurso (hasta 5 puntos).

- La Comisión valorará a las personas aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Carecer de experiencia laboral (1 punto) en tareas o categorías propias del Grado exigido para participar en la Convocatoria. Tal circunstancia se acreditará mediante la presentación un informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, cuya fecha de expedición debe hallarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

b) Desarrollo del módulo de formación en centros de trabajo (FCT), según donde se hubiera realizado se otorgará:

- En la Diputación de Badajoz, sus Organismos Autónomos y Consorcios: 1 punto.

- En otras administraciones públicas: 0,25 puntos.

c) Entrevista (hasta 3 puntos). La Comisión de Valoración podrá determinar, si lo considera conveniente, la realización de una entrevista a las personas aspirantes mejor puntuadas. Corresponderá a la Comisión de Valoración la determinación, en su caso, del número de aspirantes a entrevistar.

La Comisión de Valoración se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar cuantas aclaraciones o información adicional, cuando a juicio de dicha Comisión se considere necesario.

Octava.- Resolución de la convocatoria.

La puntuación definitiva se obtendrá por la suma de las calificaciones obtenidas en el ejercicio único y apartados objeto de baremación, hasta un máximo de 15 puntos. A los efectos de resolver los supuestos de empate en la puntuación final, estos se resolverán atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el ejercicio test, y en caso de persistir el empate, atendiendo a la puntuación de los apartados c (entrevista, en su caso), b (módulo FCT) y a (ausencia de experiencia laboral), por ese orden.

Únicamente se valorarán los méritos alegados y acreditados junto a la presentación de la solicitud de participación en la convocatoria. La resolución de la convocatoria se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina de atención a la ciudadanía y en la página web de la Diputación de Badajoz.

Novena.- Reconocimiento médico y presentación de documentos.

Concluida la calificación, la Comisión de Valoración hará pública la relación de personas aspirantes seleccionadas por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstas el número de puestos convocados y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para su contratación.

- Las personas aspirantes propuestas presentarán en el Área de Recursos Humanos, dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se haga pública la relación de seleccionadas, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base segunda y que son:

a) DNI o documento acreditativo de la identidad.

b) Titulación académica exigida o resguardo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de

ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) En su caso, certificado oficial que acredite discapacidad, dictamen técnico facultativo e informe que acredite la compatibilidad del aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas.

La contratación quedará subordinada a la obtención del grado de «apto laboral» que será emitido por el Servicio Médico de Diputación de Badajoz, en reconocimiento médico que se realice al efecto.

Si dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, las personas aspirantes propuestas no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratadas. En este caso, la Presidencia de la Comisión de Valoración formulará propuesta de contratación a favor de las siguientes aspirantes mejor puntuadas.

La Diputación de Badajoz se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

Décima.- Incidencias.

La Comisión de Valoración queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo. El incumplimiento de las bases de la convocatoria o de las instrucciones de la Comisión de Valoración podrá suponer en cualquier momento, la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Decimoprimer.- Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a) Información sobre protección de datos.

- Responsable.

Diputación Provincial de Badajoz.

Delegado de Protección de Datos

924 212 237 dpd@dip-badajoz.es

C/ Obispo San Juan de Rivera, 6. 06071 Badajoz

- Finalidad del tratamiento:

La finalidad del tratamiento es la de gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplearán los datos para decisiones automatizadas.

- Legitimación:

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Personas destinatarias de cesiones o transferencias:

Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por la ley.

b) Derechos de las personas interesadas:

Tiene derecho al ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición. Puede ejercer sus derechos mediante correo postal a la atención del Delegado de protección de datos a la dirección: calle Felipe Checa, 23 - 06071 Badajoz, correo electrónico ajvion@dip-

badajoz.es o dirigiéndose al personal de atención al ciudadano/a. Puede consultar la "Información adicional" y detallada sobre protección de datos personales en nuestra página web: www.dip-badajoz.es. Se le informa, además, de su derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es cualquier hecho que considere una violación de sus derechos en relación a sus datos personales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento y que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Tan solo se publicarán los datos necesarios para que la persona interesada conozca el resultado de su solicitud, de conformidad con la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a quienes participan.

Decimosegunda.- Impugnación.

- Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, PD, La Vicepresidenta Segunda, Portavoz y Diputada Delegada del Área de RRHH y RI Decreto 05/07/2019 (BOP 08/07/2019), Virginia Borrallo Rubio.

Anexo I. Temario

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. De los derechos y deberes fundamentales: de los españoles y los extranjeros; derechos y libertades.

Tema 2.- La Diputación Provincial de Badajoz: Órganos de Gobierno, Cartas de Servicios.

Tema 3.- La Diputación Provincial de Badajoz: Áreas; Servicios; Organismos Autónomos; Consorcios.

Tema 4.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.

Tema 5.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. El II Plan de Igualdad de la Diputación Provincial de Badajoz 2019-2023: Finalidad y principios; Objetivos; vigencia y estructura.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop